



AGENCIA ADUANERA DE AMERICA[®]

“gestoría sin fronteras”

Ciudad de México a 21 de septiembre del 2020.

N.I. 068/ 2020 NOTA INFORMATIVA

“RESOLUCIÓN por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de placa de acero en hoja originarias de Rumania, la Federación de Rusia y Ucrania, independientemente del país de procedencia.”

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía, dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el día 21 de septiembre del 2020, la RESOLUCIÓN al rubro indicado, cuya entrada en vigor será al día siguiente de su publicación.

A continuación les compartimos lo más relevante:

Antecedente. El 21 de septiembre de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de placa de acero en hoja al carbono originarias de Rumania, la Federación de Rusia ("Rusia") y Ucrania, independientemente del país de procedencia (la "Resolución Final").

Descripción del producto. El producto objeto de examen es la placa de acero en hoja al carbono sin alear y aleada con un contenido de boro, igual o superior a 0.0008%, producto de acero en forma rectangular suministrado en condiciones de rolado con o sin orilla de molino, con espesor de hasta 4.5 pulgadas, ancho de hasta 120 pulgadas, largo hasta de 480 pulgadas y peso unitario de hasta 6,250 kilogramos. Comercialmente se le conoce como placa o plancha de acero cortada en hoja y, en inglés, como "plate", "medium plate", "heavy plate", "hot rolled carbon steel plate" o "cut-to-length steel plate".

Tratamiento arancelario. El producto objeto de examen ingresa al mercado nacional a través de las fracciones arancelarias 7208.51.01, 7208.51.02, 7208.51.03, 7208.52.01, 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE, cuya descripción es la siguiente:

| Codificación arancelaria | Descripción |
|--------------------------|---------------------------|
| Capítulo: 72 | Fundición, hierro y acero |



AGENCIA ADUANERA DE AMERICA[®]

“gestoría sin fronteras”

| | |
|----------------------|--|
| Partida 7208 | Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir. |
| | - Los demás, sin enrollar, simplemente laminados en caliente: |
| Subpartida 7208.51 | -- De espesor superior a 10 mm. |
| Fracción 7208.51.01 | De espesor superior a 10 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 7208.51.02 y 7208.51.03 |
| Fracción: 7208.51.02 | Placas de acero de espesor superior a 10 mm, grados SHT-80, SHT-110, AR-400, SMM-400 o A-516 |
| Fracción: 7208.51.03 | Placas de acero de espesor superior a 70 mm, grado A-36. |
| Subpartida: 7208.52 | -- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm. |
| Fracción: 7208.52.01 | De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm. |
| Partida: 7225 | Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm. |
| Subpartida: 7225.40 | - Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar. |
| Fracción: 7225.40.01 | Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior a 10 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7225.40.07. |
| Fracción: 7225.40.02 | Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior o igual a 4.75 mm, pero inferior o igual a 10 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7225.40.07. |

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAMI).

Resolución del examen de vigencia.

- ✓ Se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de placa de acero en hoja originarias de Rumania, Rusia y Ucrania, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7208.51.01, 7208.51.02, 7208.51.03, 7208.52.01, 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE, o por cualquier otra.
- ✓ Conforme a lo establecido en los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping, 70 fracción II y 89 F de la LCE y 94 del RLCE, las cuotas compensatorias definitivas a que se refieren los puntos 5 y 6 de la presente Resolución, continuarán vigentes mientras se tramita el presente procedimiento de examen de vigencia.

Esperando que la información proporcionada sea de utilidad, quedamos a sus órdenes en la dirección electrónica: juridico@aaamerica.com.mx donde con gusto le atenderemos.